



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares. Trafalgar, 31
MADRID. Teléfono 24.24

Ejemplar, 50 cts.—Atrasado,
1 peseta.—Suscripción:
Trimestre, 22,50 pesetas

AÑO VI

MIÉRCOLES, 31 DE DICIEMBRE DE 1941

NUM. 365

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Rectificación al Decreto de 4 de diciembre de 1941 en el que se aprobaba el «Proyecto reformado de las obras de ensanche del Puerto de Ciudadela (Baleares)».*—Páginas 10.226 y 10.227.
- Rectificación del artículo primero del Decreto de 4 de diciembre de 1941 por el que se aprobó el «Presupuesto adicional al del proyecto de terminación del Muelle de Levante de la Dársena pesquera y obras complementarias en el Puerto de Cádiz».*—Página 10.227.
- Rectificación del artículo primero del Decreto de 4 de diciembre de 1941 por el que se aprobó el «Presupuesto adicional al del Proyecto de reparación del Puerto de refugio de Fuenterrabía».*—Página 10.227.
- Rectificación del artículo primero del Decreto de 4 de diciembre de 1941 por el que se aprobó el «Presupuesto adicional al del segundo proyecto reformado de las obras de ampliación y mejora del Puerto de Bermeo».*—Página 10.227.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 29 de diciembre de 1941 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de enero de 1942.*—Páginas 10.227 y 10.228.

MINISTERIO DE MARINA

- OPOSICIONES.*—Orden de 26 de diciembre de 1941 por la que se convocan oposiciones para la provisión de plazas de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Español de Oceanografía.—Página 10.228.
- TRIBUNAL DE OPOSICIONES.*—Orden de 26 de diciembre de 1941 por la que se reglamenta la forma de constituir los Tribunales que han de juzgar a los opositores a Ayudantes de Laboratorio del Instituto Español de Oceanografía.—Páginas 10.228 y 10.229.

MINISTERIO DEL AIRE

- PERSONAL CIVIL.*—Orden de 16 de diciembre de 1941 por la que se dictan normas sobre exención de impuestos al personal civil de este Ejército, en atención a la consideración militar de que disfruta.—Página 10.229.
- Bajas.*—Orden de 19 de diciembre de 1941 por la que se dispone cause baja en el Ejército del Aire el Sargento don Miguel Arjona Lozano.—Página 10.229.
- Licencias.*—Orden de 26 de diciembre de 1941 por la que se concede un mes de permiso para Berlín (Alemania), al Cabo don Manuel Luján García.—Página 10.229.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 27 de diciembre de 1941 por la que reintegra al servicio activo el Oficial segundo del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Justicia, en situación de excedencia voluntaria, don Eugenio López Martínez.*—Página 10.229.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 26 de diciembre de 1941 por la que se fijan para todas las conservas de pescado que se facturen a partir de 1.º de enero próximo los precios indicados en las tarifas aprobadas por Orden de 31 de julio último.*—Página 10.230.
- Ordenes de 24 de diciembre de 1941 por las que se declara en situación de supernumerarios activos a los Ingenieros que se citan.*—Página 10.230.
- Orden de 26 de diciembre de 1941 por la que se asciende a Ingenieros segundos y terceros del Cuerpo de Ingenieros Industriales a los señores que se mencionan.*—Página 10.230.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 30 de diciembre de 1941 por la que se resuelve definitivamente la situación del personal administrativo del Instituto Nacional de Colonización, de acuerdo con el resultado de las oposiciones celebradas con arreglo a la Orden de este Ministerio fecha 12 de agosto de 1941.*—Páginas 10.230 y 10.231.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 4 de diciembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de prolongación de fachada del edificio del Museo del Pueblo Español, de Madrid.*—Páginas 10.231 y 10.232.
- Otra de 10 de diciembre de 1941 por la que se rectifica la corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Primera Enseñanza.*—Página 10.232.
- Otra de 11 de diciembre de 1941 por la que se dispone cese en el cargo de Vicesecretario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don Alfredo Sánchez Bella.*—Página 10.232.
- Otra de 11 de diciembre de 1941 por la que se nombra Vicesecretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a don José Royo López.*—Página 10.232.
- Otra de 23 de diciembre de 1941 por la que se anuncia concurso para proveer dos becas de alumnos españoles en Italia.*—Páginas 10.232 y 10.233.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Orden de 18 de diciembre de 1941 referente a la caducidad de los ramales de ferrocarril que se citan autorizados por Ley de 19 de marzo de 1885.*—Página 10.233.

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 19 de diciembre de 1941 por la que se declara vinculada a don José Gómez Ortega la casa barata y su terreno número 6 de la calle de Martín Bohorques, Barrio de Figares, del proyecto aprobado a doña Blanca Jiménez Lopera, de Granada.—Página 10.233.
- Otra de 20 de diciembre de 1941 por la que se declara vinculada a don Manuel Molina Blanco la casa barata y su terreno número 7 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar de los Funcionarios de Seguridad», de Zaragoza.—Páginas 10.233 y 10.234.
- Otra de 20 de diciembre de 1941 por la que se declara vinculada a don Paulino Fuente Leguina la casa barata y su terreno número 135, calle número 2, del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», hoy número 24 de la calle de Angei Ganivet, de esta capital.—Página 10.234.
- Otra de 20 de diciembre de 1941 por la que se declara vinculada a doña Pilar Espinosa Alcaraz la casa barata y su terreno número 12, manzana primera, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Higiénicas y Baratas, de Ciudad Real.—Páginas 10.234 y 10.235.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Arquitectura.—Rectificando el anuncio por el que se señala el día y la hora para el levantamiento del acta previa de la

- ocupación de los terrenos en que se ha de construir el Grupo de Viviendas Económicas de Chamartín de la Rosa, Sector de Valdeacederas.—Página 10.235.
- INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Dirección General de Industria.—Anunciando concurso información pública sobre la solicitud de don Francisco Pujol Más para que se declare de interés nacional la industria por él solicitada.—Página 10.235.
- Anunciando la provisión, por concurso de traslado, de las vacantes de Ingenieros subalternos que se citan.—Página 10.235.
- EDUCACION NACIONAL.**—Subsecretaria.—Concediendo una subvención de 25.000 pesetas al Instituto de España.—Páginas 10.235 y 10.236.
- OBRAS PUBLICAS.**—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Concediendo a don José Goitia y Machimbarrena un aprovechamiento de aguas del arroyo de los Pozos (León).—Páginas 10.236 y 10.237.
- Dirección General de Puertos y Señales Marítimas (Sección primera).**—Autorizando a don Julián Prieto para sanear una zona de marisma en la ría de Molinao, del término de Pasajes (Guipúzcoa).—Página 10.237.
- Indice de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de diciembre de 1941.**—Páginas 10.238 a 10.276.
- ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4833 a 4844.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Rectificación al Decreto de 4 de diciembre de 1941 en el que se aprobaba el «Proyecto reformado de las obras de ensanche del puerto de Ciudadela (Balears)».

Habiéndose padecido un error en dicho Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de diecisiete del corriente mes (página nueve mil ochocientas setenta y dos), se publica a continuación debidamente rectificado:

«Tramitado por el Ministerio de Obras Públicas el expediente relativo a la aprobación definitiva del «Proyecto reformado de las obras de ensanche del puerto de Ciudadela (Balears)» y de los presupuestos adicionales al mismo, en el que se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba definitivamente el «Proyecto reformado de las obras de ensanche del puerto de Ciudadela (Balears)», aprobado técnicamente por Orden ministerial de siete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, por su importe íntegro de dos millones cuarenta mil setecientos veintisiete

pesetas con setenta y un céntimos, que produce un adicional de doscientas cuatro mil dieciocho pesetas con diecisiete céntimos sobre el anteriormente aprobado; y los presupuestos adicionales resultantes de aplicar al proyecto primitivo y al adicional que produce el reformado, los Decretos de veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y nueve y diecisiete de mayo y treinta de julio de mil novecientos cuarenta, por sus importes respectivos de quinientas un mil trescientas cincuenta y seis pesetas con treinta y seis céntimos y de sesenta y seis mil ochocientas sesenta y seis pesetas con noventa y seis céntimos, con lo cual el presupuesto total de ejecución por contrata de estas obras se eleva a dos millones seiscientos ocho mil novecientas cincuenta pesetas con noventa y tres céntimos.

Artículo segundo.—Los importes íntegros de los tres adicionales se distribuyen en dos anualidades: las primeras, que corresponden al presente ejercicio económico y en cuantías de cuarenta mil, cincuenta mil y veinte mil pesetas, son imputables a la Sección undécima, Capítulo tercero, Artículo quinto, Grupo octavo, Concepto segundo del vigente Presupuesto, y las restantes, para el año mil novecientos cuarenta y dos, por importes de ciento sesenta y cuatro mil dieciocho pesetas con diecisiete céntimos, cuatrocientas cincuenta y un mil trescientas cincuenta y seis pesetas con treinta y seis céntimos y cuarenta

y seis mil ochocientas sesenta y seis pesetas con noventa y seis céntimos, deberán ser satisfechas con cargo al crédito que en su día corresponda.»

Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Rectificación del artículo primero del Decreto de 4 de diciembre de 1941, por el que se aprobó el «Presupuesto adicional al del proyecto de terminación del Muelle de Levante de la dársena pesquera y obras complementarias en el puerto de Cádiz».

Habiéndose padecido un error en dicho Decreto, de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de diecisiete del corriente mes (página nueve mil ochocientas ochenta y tres), se publica a continuación el artículo primero, donde figura el error, debidamente rectificado:

«Artículo primero.—Se aprueba el «Presupuesto adicional al del Proyecto de terminación del muelle de Levante de la dársena pesquera y obras complementarias, en el puerto de Cádiz», resultante de la aplicación a dichas obras de los Decretos de veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y nueve y diecisiete de mayo y treinta de julio de mil novecientos cuarenta, por un importe íntegro de cuatrocientas treinta y siete mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas con dieciséis céntimos, con lo cual el presupuesto total de ejecución por contrata de estas obras se eleva a tres millones quinientas setenta y cinco mil trescientas sesenta y tres pesetas con treinta y cuatro céntimos.»

Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Rectificación del artículo primero del Decreto de 4 de diciembre de 1941 por el que se aprobó el «Presupuesto adicional al del Proyecto de reparación del puerto de refugio de Fuenterrabía».

Habiéndose padecido un error en dicho Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de diecisiete del corriente mes (página nueve mil ochocientas setenta y cuatro), se publica a continuación el artículo primero, donde figura el error, debidamente rectificado:

«Artículo primero.—Se aprueba el «Presupuesto adicional al del Proyecto de reparación del puerto de

refugio de Fuenterrabía», resultante de la aplicación a dichas obras de los Decretos de veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y nueve y diecisiete de mayo y treinta de julio de mil novecientos cuarenta, por su importe íntegro de cuatrocientas cincuenta y nueve mil ochocientas noventa y seis pesetas con sesenta y seis céntimos, con lo cual el presupuesto total de ejecución por contrata de estas obras, se eleva a la cantidad de un millón novecientas sesenta y un mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas con noventa y nueve céntimos.»

Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Rectificación del artículo primero del Decreto de 4 de diciembre de 1941 por el que se aprobó el «Presupuesto adicional del segundo proyecto reformado de las obras de ampliación y mejora del puerto de Bermeo».

Habiéndose padecido un error en dicho Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de diecisiete del corriente mes (página nueve mil ochocientas setenta y cuatro), se publica a continuación el artículo segundo, donde figura el error, debidamente rectificado:

«Artículo segundo.—El importe del citado adicional, al que aplicada la baja obtenida en la subasta, queda reducido a un millón quinientas cincuenta y seis mil setecientas ochenta y cuatro pesetas con treinta y dos céntimos, se distribuye en tres anualidades: la primera, que corresponde al presente ejercicio económico y con un importe de doscientas mil pesetas, es imputable a la Sección undécima, Capítulo tercero, Artículo quinto, Grupo octavo, Concepto segundo del vigente Presupuesto, y las restantes, en cuantías de un millón y trescientas cincuenta y seis mil setecientas ochenta y cuatro pesetas con treinta y dos céntimos, respectivamente, para los años mil novecientos cuarenta y dos y mil novecientos cuarenta y tres, deberán ser satisfechas con cargo a los créditos que en su día correspondan.»

Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de diciembre de 1941 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de enero de 1942

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, y conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia, de fecha 14 de julio de 1941 BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-

DO número 168, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda para el mes de enero próximo, la siguiente clasificación de los turnos «urgentes» (apartado a) y «preferentes» (apartado c) del citado artículo.

Mercancías «Urgentes» por vagón completo

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las Zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que

serán distribuidos según planes especiales de transportes aprobados por dicha Delegación).

Aceites comestibles (precisamente para transportes dentro de cada provincia).

Aceites de orujo.
Acidos grasos (aceites de orujo des-glicerinados).

Arroz.
Azúcar (precisamente para transportes dentro de cada provincia).

Boniatos.
Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).

Dinamita.
 Envases en general.
 Harinas.
 Jabón común o sus substitutivos (siempre que ostenten el nombre como tales).
 Legumbres secas (precisamente para transporte dentro de cada provincia).
 Madera de entibar para minas.
 Maquinaria agrícola (únicamente cultivadoras y gradas).
 Material refractario manufacturado.
 Materiales para construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría General de Material Ferroviario al solicitar el material).
 Patatas.
 Piensos.
 Plantas de vivero.
 Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).
 Semillas.

Mercancías «Preferentes» por vagón completo

Abonos orgánicos.
 Aceites lubricantes.
 Acero y hierro en redondos.
 Alquitrán.
 Anticriptogámicos.
 Arcillas refractarias.
 Asfalto.
 Azufre.
 Brea.
 Cáñamo.
 Carbones minerales, sin ciclo permanente.
 Carbones vegetales.
 Cementos y otros aglomerantes.
 Chatarra.
 Insecticidas.
 Ladrillos.
 Lanas.
 Lingotes de hierro.
 Limones.
 Maderas para construcciones.
 Naranjas.
 Pimentón.
 Pizarra para techar.
 Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, carburo de calcio, cloruro de cal y sosa cáustica).
 Remolacha (con destino a las azucareras).
 Sal.
 Sílice (para material refractario).
 Tejas.
 Salvo en los casos de interrupción en la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle en las siguientes mercancías:
 Acetileno.
 Anticriptogámicos e insecticidas.
 Artículos sanitarios (algodón, gasas,

vendas, cirugía y material de cura urgente).
 Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.
 Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).
 Envases en general (las partidas de saquerío serán admitidas sin limitación de peso).
 Féculas.
 Géneros frescos.
 Herramientas agrícolas.
 Huevos.
 Leche condensada, desecada matarizada y desecada ácida.
 Lonas para cubrir vagones.
 Medicamentos y productos farmacéuticos.
 Mecha y dinamita.
 Muebles usados (sin limitación de peso).
 Oxígeno.
 Piensos.
 Plantas de vivero.
 Recambios para maquinaria agrícola.
 Rentas estancadas.
 Semillas.
 Sulfato de magnesia impuro.
 Transportes militares.
 Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
 Volatería.
 La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de enero próximo, sustituyendo a la Orden de 29 de noviembre de 1941, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 334.
 Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.
 Dios guarde a VV. EE. muchos años.
 Madrid, 29 de diciembre de 1941.—
 P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.
 Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE MARINA

INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFIA

OPOSICIONES

ORDEN de 26 de diciembre de 1941 por la que se convocan oposiciones para la provisión de plazas de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Español de Oceanografía.

De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Español de Oceanografía, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se convocan oposiciones para cubrir ocho plazas de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Español de Oceanografía, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 7.200 pe-

setas y aumentos quinquenales de sueldo de mil pesetas, pudiendo ser aprobados dos opositores más sin derecho a ocupar plaza hasta que se produzcan nuevas vacantes.

2.º Será condición indispensable para tomar parte en estas oposiciones, estar en posesión del certificado de aptitud que el Instituto Español de Oceanografía expide a sus Becarios y alumnos libres, como consecuencia del concurso convocado a tal efecto para la realización de cursos, por la Orden ministerial de 12 de julio de 1940 (D. O. número 166).

3.º Los solicitantes presentarán sus instancias, acompañadas del certificado de aptitud referido, en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.º Las oposiciones se verificarán en Madrid y serán juzgadas por Tribunales compuestos de cinco miembros, nombrados por este Ministerio, entre el personal perteneciente al Instituto Español de Oceanografía.

5.º El cuestionario se hará público diez días después del nombramiento del Tribunal, y al menos veinte antes del comienzo de los ejercicios.

6.º Cada cuestionario versará sobre las materias propias de la especialidad a que se contraiga la vacante. (Oceanografía, Química y Biología).

7.º Los ejercicios serán teóricos (escrito y oral), desenvolviéndose con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento del Instituto Español de Oceanografía aprobado por Decreto de 24 de enero de 1929.

8.º Para la adjudicación de las plazas se tendrán en cuenta las disposiciones de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Madrid, 26 de diciembre de 1941.

MORENO

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

ORDEN de 26 de diciembre de 1941 por la que se reglamenta la forma de constituir los Tribunales que han de juzgar a los opositores a Ayudantes de Laboratorio del Instituto Español de Oceanografía.

Para dar cumplimiento a la Orden ministerial de esta misma fecha, por la que se convocan oposiciones para la provisión de plazas de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Español de Oceanografía, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de las referidas oposiciones estén constituidos del siguiente modo:

Ciencias Químicas

Presidente, el Ilmo. Sr. Director general del Instituto Español de Oceanografía.

Vocales: Don Emilio Jimeno Gil y don Ricardo Montequi Díaz de Plaza, Jefes de Departamento de dicho Instituto.

Don José Cerezo Giménez, Profesor agregado del mismo; y

Don Pedro Lapique Suárez, Secretario general, que actuará de Secretario del Tribunal.

Ciencias Físicas

Presidente, el Ilmo. Sr. Director general del Instituto Español de Oceanografía.

Vocales: Don Emilio Jimeno Gil y don José Luis Gener Cuadrado, Jefes de Departamento de dicho Instituto.

Don Julio Palacios Martínez, Profesor agregado del mismo; y

Don Pedro Lapique Suárez, Secretario general, que actuará de Secretario del Tribunal.

Ciencias Naturales

Presidente, el Ilmo. Sr. Director general del Instituto Español de Oceanografía.

Vocales: Don Ricardo Montequi Díaz de Plaza, Jefe de Departamento del mismo.

Don Juan Cuesta Urcelay y don Miguel Massutí Alzamora, Directores de los Laboratorios de Santander y Baleares, respectivamente; y

Don Pedro Lapique Suárez, Secretario general, que actuará de Secretario del Tribunal.

2.º El Director general del Instituto podrá delegar la Presidencia de los Tribunales, cuando lo estime pertinente, en el Subdirector de dicho Centro.

Madrid, 26 de diciembre de 1941.

MORENO

MINISTERIO DEL AIRE

PERSONAL CIVIL

ORDEN de 16 de diciembre de 1941 por la que se dictan normas sobre exención de impuestos al personal civil de este Ejército, en atención a la consideración militar de que disfruta.

Suscitadas dudas sobre la aplicación al personal civil que presta servicio en este Ejército, de la vigente legislación, sobre exención de los impuestos de cédulas personales, inquilinatos, utilidades, etc. de las clases de Tropa, Cuerpo de Suboficiales y sus asimilados, personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, y de los

Cuerpos Político-Militares, con consideración o asimilación de clase de Tropa o Suboficial, ya que este personal está militarizado por Ordenes de 10 de octubre de 1936 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 3) y 15 de marzo de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 149) y asimilado o considerado, según su categoría profesional, a Brigada, Sargento, Cabo o Soldado, y a fin de aclararlas, he resuelto lo siguiente:

1.º En tanto se llegue a la reglamentación definitiva del personal civil al Servicio de este Ejército, en la que se fijen sus obligaciones y derechos, se entenderá que las Ordenes de 3 de octubre de 1936 y 15 de marzo de 1937, antes citadas, militarizando al personal civil de Aviación, afectan a todo el perteneciente a plantillas fijas de los distintos Servicios de este Ejército.

2.º Las consideraciones serán las fijadas en la referida Orden de 15 de marzo de 1937, a saber:

a) Jefes de Sección de Talleres y de Oficinas o Auxiliares Mayores, consideración de Brigadas.

b) Oficiales de primera, Especialistas, y Escribientes o Auxiliares de primera de Oficinas, consideración de Sargentos.

c) Oficiales de segunda. Escribientes de segunda o Auxiliares de segunda de Oficinas, consideración de Cabos primeros.

d) Ayudantes y Mecanógrafos o Auxiliares de tercera y demás Auxiliares de Oficina, consideración de Cabos.

e) Peones y personal sin categoría ni especialidad, consideración de soldados.

3.º A este personal, y como consecuencia de su militarización, le serán de aplicación los beneficios que la legislación vigente citada concede al personal militar a cuyas categorías está asimilado o considerado.

Madrid, 16 de diciembre de 1941.

VIGON

Bajas

ORDEN de 19 de diciembre de 1941 por la que se dispone cause baja en el Ejército del Aire el Sargento don Miguel Arjona Lozano.

Por hallarse en ignorado paradero, y sin perjuicio del resultado del correspondiente procedimiento, causa baja en el Ejército del Aire el Sargento del Arma de Aviación don Miguel Arjona Lozano, de conformidad con lo que dispone el párrafo tercero del artículo 285 del Código de Justicia Militar.

Madrid, 19 de diciembre de 1941.

VIGON

Licencias

ORDEN de 26 de diciembre de 1941 por la que se concede un mes de permiso para Berlín (Alemania), al Cabo don Manuel Luján García.

Conforme a lo solicitado por el Cabo del Ejército del Aire, con destino en la Mayoría del Regimiento de Automóviles, don Manuel Luján García, he tenido a bien concederle un mes de permiso para Berlín (Alemania), para resolver asuntos familiares, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 83 al 87 de las instrucciones aprobadas por Real Orden circular de 5 de junio de 1905 («Colección Legislativa» núm. 101).

Madrid, 26 de diciembre de 1941.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de diciembre de 1941 por la que reingresa al servicio activo el Oficial segundo del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Justicia, en situación de excedencia voluntaria, don Eugenio López Martínez.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, por promoción de doña María del Pilar Ugarte y Ruiz, que le servía, una plaza de Oficial de Administración de segunda clase, con la dotación anual de 5.000 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y 48 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien nombrar, sin consumir turno, para la expresada vacante, a don Eugenio López Martínez, que en situación de excedencia voluntaria, solicitó y obtuvo la vuelta al servicio activo por Orden de 28 de marzo del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 26 de diciembre de 1941
por la que se fijan para todas las conservas de pescado que se facturen a partir de 1.º de enero próximo los precios indicados en las tarifas aprobadas por Orden de 31 de julio último.

Ilmos. Sres.: La Orden Ministerial del 31 de julio último (BOLETIN OFICIAL del 8 de agosto), que regularizó los precios de las conservas de pescado con un criterio restrictivo, al mismo tiempo que limitaba los anteriores precios del mercado, reducía también el margen concedido a los intermediarios, para contribuir a la mencionada restricción.

Al haberse elevado las tarifas ferroviarias por Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 26 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL del 15 de octubre) y comprendiendo el margen coscedido a los almacenistas los transportes de fábrica a su almacén, resulta aún más limitado su beneficio, llegando en los casos en que la fábrica está muy separada de la estación de ferrocarril a quedar anulado su mencionado beneficio.

No siendo conveniente producir el más mínimo aumento en los precios de las conservas con arreglo a la política general de restricción de precios de artículos de primera necesidad, se precisa distribuir el quebranto producido por la mencionada elevación de las tarifas ferroviarias entre los fabricantes y almacenistas, poniendo al mismo tiempo a éstos en circunstancias análogas con respecto a las diversas fábricas elaboradoras.

Por todo lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo único.—Para todas las conservas de pescado que se facturen a partir del 1.º de enero próximo, registrarán los precios indicados en las tarifas aprobadas en la citada Orden de 31 de julio, entendiéndose dichos precios sobre vagón estación más próxima a la fábrica o f. o. b. puerto más próximo.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1941.

CAROLLER SEGURA

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Secretario General Técnico de este Ministerio y Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

ORDENES de 24 de diciembre de 1941
por las que se declara en situación de supernumerarios activos a los Ingenieros que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero don Diego Mesa Suárez pidiendo se le declare en situación de supernumerario en activo, acompañando certificación del Jefe de la Maestranza de Logroño, en que se expresa la necesidad de que continúe prestando sus servicios con carácter militar como Ingeniero Aeronáutico, dada la escasez de personal técnico:

Visto el artículo 77 del Reglamento orgánico del Cuerpo,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Consejo de Industria, ha tenido a bien declarar al señor Mesa en situación de supernumerario en activo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1941.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero don Luis Arias Chantre, solicitando se le declare en situación de supernumerario en activo, por haber sido nombrado para prestar sus servicios en la Secretaría General Técnica de este Ministerio;

Vista la Orden de 8 de enero de 1940 y la de 12 de abril del mismo año, en relación con el artículo 77 del Reglamento orgánico del Cuerpo,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Consejo de Industria, ha resuelto conceder al señor Arias Chantre el pase a la situación de supernumerario en activo, conforme a la primera de las disposiciones citadas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1941.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 26 de diciembre de 1941
por la que se asciende a Ingenieros segundo y tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Existiendo una vacante de Ingeniero segundo en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, por haberse concedido la excedencia voluntaria por Orden de 15 de noviembre último a don Pedro Montero Gómez, adscrito a la Delegación de Industria de La

Coruña, y que cesó en 19 del mismo mes,

Vista la propuesta del Consejo de Industria,

Este Ministerio, de acuerdo con la misma, ha resuelto ascender, en reglamentaria corrida de escala, a Ingeniero segundo a don José Caballero Sánchez, que se encuentra en situación de excedencia, por lo que asciende también don Prudencio Fernández y Fernández Pello, por ocupar ambos los primeros lugares de la categoría de Ingeniero tercero.

Estos ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 20 de noviembre último, no teniendo efectividad económica el del señor Fernández y Fernández Pello hasta que transcurran dos años desde su nombramiento de Ingeniero tercero, de acuerdo con lo que dispone el Decreto de 28 de septiembre de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1941.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de diciembre de 1941
por la que se resuelve definitivamente la situación del personal administrativo del Instituto Nacional de Colonización, de acuerdo con el resultado de las oposiciones celebradas con arreglo a la Orden de este Ministerio fecha 12 de agosto de 1941.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por V. I. como Presidente del correspondiente Tribunal de Oposiciones, de que por este Ministerio se declaren definitivamente consolidados como empleados del Instituto Nacional de Colonización y con el respectivo carácter de Oficiales administrativos, Auxiliares administrativos y Auxiliares Taquimecanógrafos a los hasta ahora empleados eventuales incluidos en las tres relaciones de opositores aprobados, insertas en dicha propuesta;

Considerando que lo que se propone se ajusta a lo establecido en la Orden de este Ministerio de 12 de agosto del presente año y que la celebración de los cursillos y ejercicios y de cuantos trámites requiera el concurso-oposición se ha verificado de acuerdo con las normas señaladas en la Orden de esa Dirección General, dictada en uso de la autorización expresamente conferi-

da para tal fin a dicho Centro directivo por el artículo último de la mencionada Orden de 12 de agosto del año en curso;

Considerando que el personal eventual no incluido en esas relaciones que, por no concurrir a los cursillos, no presentarse a los ejercicios en los días y lugares señalados por el Tribunal, no haber obtenido la puntuación necesaria para ser aprobados, o que, por cualquier otra causa, no haya consolidado con carácter definitivo las plazas que eventualmente venía desempeñando, no tiene más derechos que los señalados en la segunda disposición transitoria del Decreto de 18 de octubre de 1939, en la que se preceptúa que deberán percibir una compensación económica o indemnización proporcional a la remuneración con que estuviese dotada la plaza y cuya cuantía y normas de percepción fijará el propio Instituto Nacional de Colonización;

Considerando que es, por consiguiente, facultad de este Ministerio, derivada no sólo de la eventualidad de dicho personal, sino también conferida expresamente a él por la referida disposición transitoria del mencionado Decreto, la de prescindir de aquellos empleados eventuales cuyos servicios se consideren innecesarios; y que el hecho, cualquiera que fuere le causa, de no haber sido aprobados en la oposición, a pesar de haberse cooperado con la organización y práctica de los cursillos a su preparación profesional, revela la falta de idoneidad de aquéllos para el desempeño de su función, y aconseja, en su consecuencia, que se prescinda de sus servicios;

Considerando que las plazas desempeñadas por empleados eventuales que no hayan consolidado su situación, tienen el carácter de vacantes, y deberán, por consiguiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de este Ministerio de 12 de agosto pasado, abrirse conforme a lo establecido en el Reglamento del Instituto Nacional de Colonización de fecha 23 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Declarar consolidados definitivamente en los respectivos cargos de Oficiales administrativos, Auxiliares administrativos y Auxiliares Taquimecanógrafos a los hasta ahora empleados eventuales del Instituto Nacional de Colonización que a continuación se relacionan, por el orden que les correspondan para efectos económicos y administrativos:

Oficiales administrativos

- D. Francisco Cervilla Gálvez.
- D. Enrique de Alvear y Sánchez Guerra.

- D. Felipe Iracheta Rucabado.
- D. Juan Pretel y Pérez de las Vacas.
- D. Aniceto Campos Juez.
- D. Rodrigo Alvear Valledo.
- D. Juan Bautista Aznar Ruiz.
- D. Matías García Gonzalo.
- D. Francisco Manguéz Campos
- D. Pedro Méndez Vigo.
- D. Luis Portero Benayas.
- D. José Luis Hernández Candelera.
- D. Joaquín Morales Cortés.
- D. Florencio Velasco Márquez.
- D. Teodoro Mateos Mateos.
- D. José Gorostizaga Estrada.
- D. Juan Vallejo Zarazúa.
- D. Angel Palacios Martínez.
- D. Felipe Merchán Merchán.
- D. José Dueñas Torres.
- D. Antonio de la Sal Crespo.
- D. Manuel Vicioso Paláu.
- D. José Alcaraz Cobeña.
- D. Ramón Folgueras Seña.
- D. Santiago Arnal Serra.
- D. Juan Antonio Español Lacasta.
- D. Juan Pedro Morcillo Ibáñez.
- D. Antonio Sanahuja Megía.
- D. Juan Agulló Soler.
- D. Federico González Baz.

Auxiliares administrativos

- D. Enrique Moreno Fernández.
- D. Joaquín Sánchez Casani.
- D. Juan Garrido Buzo.
- D. Andrés Ramírez Moreno.
- D. Francisco Alonso Pulido.
- D. José María Martínez Ramírez.
- D. Ernesto Cerezo Bernáldez.
- D. Pedro Fernández Redondo.
- D. Enrique de las Heras Jiménez.
- D. Rafael Alvarez de Toledo.
- D. Emilio Pascual Hidalgo.

Auxiliares Taquimecanógrafos

- D.ª María Luisa Pérez Hurtado.
- D.ª María Menoyo Baños.
- D.ª María Redondo Ibáñez.
- D.ª Blanca Heredero Guzmán.
- D.ª Pilar Yepes Oreja.
- D.ª María Luisa Ferrer Mas.
- D.ª Felipa Antonia de León y de Miguel.
- D.ª María Luisa García Martínez.
- D.ª Manuela Lalmolda Burró.
- D.ª Josefina García Zozaya.
- D.ª Concepción Izquierdo Arroyo.
- D.ª Loreto Sanz Marco.
- D.ª Dolores Castaños López.
- D.ª Francisca Perea Baró.
- D.ª Pilar Llorente Martín.
- D.ª Pilar Aymar Gil.
- D.ª Carmen Cristóbal Molinos.

2.º Que dicha consolidación tendrá los efectos retroactivos señalados en la disposición transitoria segunda del Decreto de 18 de octubre de 1939.

3.º Disponer que cesen con esta fecha los empleados eventuales que se relacionan a continuación, y a los que se les asignará la compensación económica o indemnización que el Instituto Nacional de Colonización seña-

le, en cumplimiento a lo ordenado en dicha disposición transitoria.

- D. Pedro Monge Santano.
- D. Benigno López Galán.
- D.ª Africa de Hoces Cabrera.
- D. Guillermo Martín Perea.
- D. Emilio Rodríguez Colubi.
- D. Miguel Muñoz Salvador.
- D. José García Mercadal.
- D. Ignacio Marugán Axpe.
- D. Eduardo Jiménez de Muñana.
- D. Pedro López Herraiz.
- D. Andrés de la Vega Martínez.
- D. Luis Carvajal Mendicuti.
- D. Joaquín Amo Portolés.
- D. Manuel Pastor Domínguez.
- D. Francisco González Juan.
- D. Carlos Tafur Robles.
- D. Esteban Sánchez Martín.
- D. Luis Vaca Morales.
- D. Fernando Lanuza Morales.
- D.ª Adela Rodao Maeso.
- D.ª Enma Espinosa Infanzón.
- D.ª Teresa Vicente Herrero.
- D.ª Salvadora Domínguez Arcusa.
- D.ª Concepción Casares Sánchez.
- D.ª Angeles Góiri Martínez.
- D.ª Margarita Meneses Tercero.
- D.ª Concepción de Mateo La Iglesia.

4.º Declarar que las plazas desempeñadas por empleados eventuales cuyo cese se dispone, tendrán la consideración de vacantes, que habrán de ser cubiertas con exclusiva sujeción a las normas establecidas en el Reglamento vigente del Instituto Nacional de Colonización.

Lo que, para su cumplimiento y notificación a los interesados, comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1941

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de diciembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de prolongación de fachada del edificio del Museo del Pueblo Español, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de prolongación de fachada del edificio del Museo del Pueblo Español, de Madrid, presentado, previa autorización de la Dirección General de Bellas Artes, por el Arquitecto señor Moreno Barberá, y cuyo total importe se presupuesta en la cantidad de 200.000 pesetas, que se descomponen como sigue: Ejecución material, 183.992,63 pesetas; honorarios por redacción del proyecto, 5.979,77 pesetas; honorarios de dirección, 5.979,77 pesetas; 60 por 100 de

los mismos para el Aparejador, pesetas 3.587,85, y 0,25 por 100 de premio de Pagaduría, 459,98 pesetas;

Resultando que las obras proyectadas consisten, esencialmente, en el acondicionamiento de las nuevas fachadas producidas en el edificio por los derribos efectuados en la calle de Bailén, manteniéndose la traza tradicional del edificio y quedando el mismo perfectamente deslindado de los terrenos adyacentes;

Resultando que pasado el proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, dicho Organismo consultivo lo devuelve favorablemente informado, indicando la alta conveniencia de la realización de las obras y que se ejecuten por el sistema de administración;

Considerando que en dicho informe y en la Memoria del proyecto se justifica cumplidamente la urgencia y necesidad de realización de las repetidas obras;

Considerando que el Decreto de 22 de octubre de 1936 autoriza su ejecución por el sistema de administración, propuesto en su informe por la ya citada Junta técnica;

Considerando que en la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de este Departamento existe consignación suficiente para el gasto calculado, procediendo, por la índole de las obras, su ejecución a cargo de dicha partida;

Considerando que en 23 de agosto y 13 de octubre del corriente año, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado, respectivamente, han tomado razón y fiscalizado el gasto que nos ocupa.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de diciembre corriente, ha dispuesto la aprobación del expresado proyecto por su presupuesto total de pesetas 200.000; que las obras se ejecuten por el sistema de administración y se abonen con cargo a la agrupación y concepto expresados anteriormente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de diciembre de 1941 por la que se rectifica la corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Publicada en el BOLETIN OFICIAL de 23 de noviembre último una corrida de escalas en el

Cuerpo de Inspectores de Primera Enseñanza, y habiéndose producido error al transcribir la relación nominal de algunos Inspectores, se rectifica disponiendo lo siguiente:

Asciende a 18.000 pesetas, con efectos económicos de 8 de octubre último, don Julio Saldaña Alonso, en lugar de don Manuel Martín Chacón, ascendido anteriormente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 11 de diciembre de 1941 por la que se dispone cese en el cargo de Vicesecretario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas don Alfredo Sánchez Bella.

Ilmo. Sr.: Por haber pasado a prestar sus servicios a Centros dependientes de otro Departamento don Alfredo Sánchez Bella,

Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Vicesecretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, agradeciéndole los servicios prestados.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de diciembre de 1941 por la que se nombra Vicesecretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a don José Royo López.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Royo López,

Este Ministerio ha resuelto nombrarle Vicesecretario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de diciembre de 1941 por la que se anuncia concurso para proveer dos becas de alumnos españoles en Italia.

Ilmo. Sr.: En vigencia el funcionamiento de las becas de intercambio de becarios españoles e italianos, con arreglo a los acuerdos al respecto aplicables con anterioridad al 18 de julio de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se tenga por convocado concurso para la provisión de dos becas, reservadas por el Gobierno de Italia, con destino a alumnos españoles que quieran realizar estudios en las Universidades o en los Institutos Superiores de aquel Imperio.

2.º Que en las solicitudes que se presenten se hagan constar los extremos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Acreditar documentalmente los estudios que haya realizado ya en España, pudiendo acompañar la justificación de sus trabajos, publicaciones o títulos académicos.
- c) Manifestará el solicitante, con toda claridad, los estudios que se proponga realizar en Italia.
- d) Poseer conocimientos del italiano.
- e) Si es mujer, poseer certificado correspondiente al Servicio Social.
- f) Acreditar su situación militar, y si por la en que se encuentre lo precise, la autorización previa de la autoridad militar para ausentarse de España, acompañando documento que lo acredite.
- g) Ser afecto al Movimiento Nacional.
- h) Indicar los méritos que estime convenientes de orden científico y los que de cualquier otro orden considere oportuno alegar, como consecuencia de su actuación durante los tres años últimos.

3.º Los agraciados podrán disfrutar de la beca, en cualquier punto de Italia en que exista Universidad o Instituto Superior.

4.º Las indicadas becas surtirán efecto durante el presente año académico de 1941-42.

5.º El Instituto Nacional de Relaciones Culturales con el extranjero, abonará a los dos becarios españoles que hayan de ser designados, el importe de sus becas en ocho mensualidades, a contar del mes de su llegada a Italia.

6.º Será requisito indispensable, para seguir en el disfrute de la beca, probar que se cursan los estudios con notable aprovechamiento, lo cual demostrarán los becarios con certificados de los Jefes de los Centros docentes respectivos.

7.º El importe de la becas será la cantidad en liras equivalente a seis mil pesetas, distribuido en los ocho meses de duración, siendo de cuenta de los agraciados el importe de viáticos y cuantos gastos, por cualquier concepto, puedan originárseles.

8.º Ante todo, determinará la preferencia, que será libremente apreciada por el Ministerio, previo los informes de Centros oficiales, si así lo estimase oportuno, los méritos de orden

científico. En igualdad de condiciones, serán preferidos:

- a) Mutilados de guerra.
- b) Ex combatientes.
- c) Ex cautivos.
- d) Afectados, por cualquier concepto, por la guerra de liberación.

9.º Las instancias y cuantos documentos justificativos a sus condiciones acompañen los solicitantes, se dirigirán al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional (Sección de Becas y Matriculas Gratuitas), dentro del plazo de ocho días naturales, a contar de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para los residentes en Madrid, y de diez días para los que residan en distinta localidad; debiéndose tener en cuenta, por los concursantes, que cuantas instancias no tengan entrada con la dirección expresada, en el Registro general del Ministerio, dentro del plazo marcado, serán eliminadas del concurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 18 de diciembre de 1941 referente a la caducidad de los ramales de ferrocarril que se citan, autorizados por Ley de 19 de marzo de 1885.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Montoliú y de Togores, fecha 25 de febrero último, en la que, como Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Compañía del Ferrocarril Transversal del Principado de Cataluña, solicita, en nombre y representación de dichas Comisión y Sociedad, se la tenga por acogida a lo dispuesto en la Base tercera de la Ley de Ordenación Ferroviaria de 24 de enero de 1941, a fin de que se proceda a la estimación pericial y determinación del precio del rescate, por el Estado, de esta línea y de los ramales de Valls a Balaguer y de Figueras a la Junquera.

Este Ministerio, de conformidad con la Dirección General de Ferrocarriles y el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Desestimar, por falta de personalidad, de justificantes y por improcedente la petición formulada en 25 de febrero de 1941 por don José Montoliú, ante esa Dirección General, y

3.º Declarar caducado el expediente relativo a la que se otorgó por Ley de 21 de marzo de 1885, conforme al Real Decreto de 15 de febrero de 1913 y con cumplimiento de las condiciones en éste establecidas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1941.

PENA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de diciembre de 1941 por la que se declara vinculada a don José Gómez Ortega la casa barata y su terreno número 6 de la calle de Martín Bohorques, Barrio de Figares, del proyecto aprobado a doña Blanca Jiménez Lopera, de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Gómez Ortega, de Granada, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata, número 6, de la calle de Martín Bohorques, del barrio de Figares, del proyecto aprobado a doña Blanca Jiménez Lopera;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Granada, a 14 de agosto de 1940, ante don Bruno Rafael Juristo Crespo, bajo el número 408 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928 todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso y según escritura de 15 de julio de 1929, ante don Camilo Avila Fernández de Henostroza asciende a 14.432,47 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don José Gómez Ortega la casa barata y su terreno número 6 de la calle de Martín Bohorques, del barrio de Figares, del proyecto aprobado a doña Blanca Jiménez Lopera, de Granada, que es la finca número 17 104 del Registro de la Propiedad de Granada, libro 659 del Ayuntamiento de dicha capital, folio 147, inscripción segunda, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 10 de agosto de 1940, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 20 de diciembre de 1941 por la que se declara vinculada a don Manuel Molina Blanco, la casa barata y su terreno número 7, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar de los Funcionarios de Seguridad», de Zaragoza.

Vista la instancia de don Manuel Molina Blanco, de Zaragoza, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 7 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar de los Funcionarios de Seguridad», de Zaragoza, hoy señalada con el número 15 de la calle de López Toral;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Zaragoza, a 25 de octubre de

1940, ante don Santos Marín Segura, bajo el número 295 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa que, en este caso, y según escritura de 20 de septiembre de 1928, ante don Rafael López de Haro y Moya, asciende a 12.359,44 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las ocupen, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Manuel Molina Blanco la casa barata y su terreno número 7 del proyecto probado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar de los Funcionarios de Seguridad», de Zaragoza, señalada hoy con el número 15 de la calle de López Torral, que es la finca número 15.428 del Registro de la Propiedad de Zaragoza, Tomo 1.314 del archivo, libro 440 de la sección, segunda, folio 192, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 25 de octubre de 1940 pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 20 de diciembre de 1941 por la que se declara vinculada a don Paulino Fuente Leguina, la casa barata y su terreno número 135, calle número 2, del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», hoy número 24, de la calle de Angel Ganivet, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Paulino Fuente Leguina, de Madrid, en solicitud de que, en lo sucesivo, se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 24 de la calle de Angel Ganivet, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid, a 11 de agosto de 1941, ante don Julio Nieto Carrión, bajo el número 472 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de junio de 1930, ante don Fidel Martínez Alcayna, asciende a 18.213,49 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las ocupen, quedarán vinculadas a éstos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Paulino Fuente Leguina la casa barata y su terreno número 135, calle número dos del proyecto aprobado a la «S. A. Los Previsores de la Construcción», hoy número 24 de la calle de Angel Ganivet, de esta capital, que es la finca número 4.370 del archivo, libro 190 de la primera Sección, folio 15 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia o Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el

plazo de cincuenta años, a contar desde el 31 de octubre de 1933, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 20 de diciembre de 1941 por la que se declara vinculada a doña Pilar Espinosa Alcaraz la casa barata y su terreno número 12, manzana primera, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Higiénicas y Baratas, de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Pilar Espinosa Alcaraz, de Ciudad Real, en solicitud de que, en lo sucesivo, se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 12, manzana primera, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Higiénicas y Baratas de Ciudad Real;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Ciudad Real, a 29 de mayo de 1934, ante don Agustín Gutiérrez Sainz, bajo el número 1.144 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciudad Real;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 7 de octubre de 1928, ante don Emilio Marcos, asciende a 14.174,01 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Pilar Espinosa Alcaraz la casa barata y su terreno

número 12, manzana primera, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Higiénicas y Baratas de Ciudad Real, que es la finca núm. 10.852 del Registro de la Propiedad de Ciudad Real, folio 120 vuelto, del tomo 863 del archivo, inscripción segunda; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 29 de mayo de 1934, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Arquitectura

Rectificando el anuncio por el que se señala el día y la hora para el levantamiento del acta previa de la ocupación de los terrenos en que se ha de construir el Grupo de Viviendas Económicas en Chamartín de la Rosa, Sector de Valdeacederas.

Por el presente anuncio se rectifica el publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 28 del actual página 10.157), en el sentido de que el día y hora señalados para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos en donde ha de construirse el Grupo de Viviendas Económicas en Chamartín de la Rosa, sector de Valdeacederas, con arreglo a la Ley de 4 de diciembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), será el próximo día

12 de enero de 1942 y hora de diez y media de su mañana.

Madrid, 30 de diciembre de 1941.—
El Director general, P. Muguruza Otaño.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Anunciando concurso-información pública sobre la solicitud de don Francisco Pujol Mas para que se declare de «interés nacional» la industria por él solicitada.

Don Francisco Pujol Mas ha solicitado la declaración de «interés nacional» en favor de la industria que se propone implantar para el tratamiento y algodonización de fibras textiles naturales, siendo la capacidad de producción de 6.000 Tm. anuales.

Solicita esta declaración como consecuencia del Decreto de 5 de abril de 1940, y de acuerdo con la Ley de 24 de octubre de 1939, los siguientes beneficios, consignados en el artículo segundo en sus apartados a) b) y d) y el del artículo octavo de la misma.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 13 del Decreto de 10 de febrero de 1940 sobre concesión de auxilios para la implantación y desarrollo de las industrias declaradas de «interés nacional» se somete esta petición a Concurso-información pública para que en un plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan presentarse ante esta Dirección General de Industria las oportunas reclamaciones y contrapropuestas que mejoren la petición solicitada en cuanto a auxilios a recibir respecto a capacidad, garantía y eficacia de los servicios que ha de rendir la nueva industria.

Madrid, 20 de diciembre de 1941.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Anunciando la provisión por concurso de traslado de las vacantes de Ingenieros subalternos que se citan.

Existiendo en la plantilla general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio las siguientes vacantes de Ingenieros Subalternos:

Una en cada una de las Delegaciones de Industria de Barcelona, Cádiz, Coruña, Santa Cruz de Tenerife, Albacete, Almería, Burgos, Ciudad Real, Lugo, Palencia, Teruel, Toledo, Ceuta y Melilla;

Visto el artículo 45 del Reglamen-

to Orgánico del Cuerpo, modificado por Decreto de 9 de mayo de 1936,

Se anuncia concurso de traslado para cubrir las citadas vacantes y sus resultas. Los Ingenieros del Cuerpo que se encuentren en activo y que deseen cambiar de destino, presentarán sus instancias en el Registro General de este Ministerio o en las Delegaciones de Industria a que se encuentren afectos, en el plazo de quince días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Ingenieros que hayan obtenido destino en los concursos resueltos en los dos últimos años no podrán solicitar más que aquellas plazas que figuraban en sus instancias en lugar anterior a la que les fué adjudicada.

Habrán de tomar parte en el presente concurso los Ingenieros que hayan obtenido destino con carácter provisional, así como los Ingenieros terceros nombrados por Orden de fecha 17 del presente mes.

Madrid, 28 de diciembre de 1941.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Concediendo una subvención de pesetas 25.000 al Instituto de España.

En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto tercero, del Presupuesto vigente, figura el epígrafe «Instituto de España», sin fijarse consignación para el mismo, no obstante lo cual en el capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto quinto, subconcepto séptimo, figura el crédito para gastos de representación del Director del mencionado Instituto.

Teniendo en cuenta la alta misión que tiene a su cargo el Instituto de España y que para su desenvolvimiento es preciso que el Estado le dote de los recursos correspondientes, y que la Sección de Contabilidad y Presupuestos y la Intervención general de la Administración del Estado emitan dictámenes favorables en 23 y 27 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto segundo, una subvención «en firme» de 25.000 pesetas al Instituto de España, expidiéndose el correspondiente libranza por la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia, Educación Nacional y Trabajo) contra la Tesorería Central y a favor de don

Eugenio D'Ors, Director del mencionado Instituto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1941.—
El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sres. Ordenador Central de Pagos y Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas.—(Sección de Obras Hidráulicas)

Concediendo a don José Goytia y Machimbarrena un aprovechamiento de aguas del arroyo de «Los Pozos» (León).

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Goytia y Machimbarrena, solicitando derivar 250 litros de agua por segundo del arroyo de «Los Pozos», para usos industriales, en término de Arbas del Puerto, Ayuntamiento de Rodiezmo (León);

Resultando que durante el período de presentación de proyectos en competencia, no se presentó más que el del peticionario;

Resultando que durante el período de información pública, no se ha presentado reclamación alguna contra la concesión;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente la concesión;

Resultando que el Ingeniero encargado de la confrontación, informa favorablemente la concesión y apunta las condiciones a que debe supeditarse ésta, con lo cual muestra su conformidad la Jefatura de Aguas;

Considerando que no se han presentado proyectos en competencia;

Considerando que durante el período informativo no se ha presentado reclamación alguna contra la concesión;

Considerando que por ser la potencia industrial superior a 50 HP. e inferior a 5.000 es la concesión de la competencia del Director general de Obras Hidráulicas;

Considerando que todos los informes reglamentarios aportados al expediente son favorables y que la Jefatura de Aguas del Duero propone las condiciones a que debe sujetarse la concesión.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Se concede a don José Goytia y Machimbarrena, domiciliado en Covarrubias, número 1 (Madrid), un aprovechamiento de aguas del arroyo de «Los Pozos», en término de Rodiezmo (León), para la producción de energía eléctrica con destino a fuerza y alumbrado de minas de carbón, propiedad del peticionario, y cuyas características esenciales serán las del proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos peticionario (suscrito), en Madrid, a 8 de junio de 1940.

2.ª Aun cuando la capacidad de conducción del canal y tubería forzada, así como la de las demás instalaciones previstas, es muy superior al caudal solicitado, el volumen máximo que se podrá derivar será de 250 litros por segundo, sin que la Administración respondida del caudal que se concede, deberá darse a las aguas entrada por su lida, y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

3.ª Se faculta al peticionario para reducir la capacidad de las instalaciones a la de caudal de 250 litros más el aumento que consiga con las captaciones que propone el proyecto, sometiendo previamente dicha reducción a la aprobación de la Jefatura de Aguas del Duero.

4.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación, total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el de cuatro años, a partir de la misma fecha.

6.ª La concesión queda sujeta, además de las presentes condiciones, a lo prescrito en las Leyes de Aguas y General de Obras Públicas, en la de pesca fluvial vigente y Reglamento en la de protección a la industria nacional, Código de Trabajo, accidentes y demás disposiciones vigentes o que puedan dictarse en lo sucesivo y a lo establecido en los Decretos creando las Confederaciones Hidrográficas y, en especial, la del Duero.

7.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Duero en Valladolid, y

siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda empezar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

También constarán en el acta las referencias de la coronación de la presa.

8.ª Las obras y caudal de agua objeto de esta concesión no podrán dedicarse a uso distinto que aquél para el cual se conceden, a menos que recaiga en nuevo expediente la debida autorización.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de las obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10.ª Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

11.ª Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la Confederación Hidrográfica del Duero con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

13.ª El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones impuestas llevará aparejada la caducidad de la concesión, con pérdida de la fianza constituida, que se decretará con arreglo a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Obras Públicas. Esta caducidad llevará consigo la de los aprovechamientos que hayan sido expropiados, reservándose la Administración el resolver acerca del uso y destino que ha de dar a las aguas e instalaciones de los mismos.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1941.—El
Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Con-
federación Hidrográfica del Duero.

**Dirección General de Puertos y Seña-
les Marítimas (Sección primera)**

*Autorizando a don Julián Prieto para
sanear una zona de marisma en la
ría de Molinao, del término de Pa-
sajes (Guipúzcoa).*

Visto el expediente incoado por la
Jefatura de Obras Públicas de Guipúz-
coa, a instancia de don Julián Prieto,
para obtener la autorización necesaria
para sanear un terreno marismoso en
la margen derecha de la ría de Molinao,
en término municipal de Pasajes;

Resultando que la petición ha sido
tramitada como comprendida en el ar-
tículo 48 de la vigente Ley de Puertos
y el expediente ha sido tramitado con
arreglo a lo dispuesto en el artículo 94
y demás correspondientes del Regla-
mento para su ejecución;

Resultando que por el Ingeniero Je-
fe de Obras Públicas de la provincia
se ha declarado que el terreno de que
se trata se halla comprendido en la
definición de marisma, a tenor de lo
prescrito en el artículo 92 del Regla-
mento, habiendo sido aprobado el pro-
yecto por la Junta de Sanidad, según
consta en el expediente;

Resultando que la petición ha sido
sometida a información pública sin
que se haya presentado reclamación en
contra y la información oficial ha sido
asimismo favorable al otorgamiento de
la concesión;

Considerando que no existe inconveniente
para el interés público en acce-
der a lo que se solicita, mejorando y
saneando el terreno afectado las obras
que se pretenden efectuar, para su
aprovechamiento con destino a amplia-
ción de las instalaciones industriales
que en dicho lugar posee la Entidad
peticionaria;

Considerando que procede otorgar la
concesión a perpetuidad, sin perjuicio
de tercero y dejando a salvo el derecho
de propiedad con arreglo a lo dispues-
to en el artículo 48 y demás correspon-
dientes de la Ley de Puertos y Regla-
mento para su ejecución,

Este Ministerio, de acuerdo con la
Dirección General de Puertos y Seña-
les Marítimas, ha resuelto acceder a
lo solicitado con las condiciones si-
guientes:

1.ª Se autoriza a don Julián Prieto
para sanear una zona de marisma en
la ría de Molinao, en término de Pa-
sajes, junto a la fábrica de productos
para el calzado que posee en dicho lu-
gar, para ampliar los locales e insta-
laciones que posee.

2.ª Las obras han de ejecutarse con
sujeción al proyecto aprobado que ha
servido de base a la tramitación del
expediente, suscrito en enero de 1941
por el Ingeniero de Caminos don Fer-
min Altuna, con las modificaciones que
se introduzcan en el replanteo. No po-
drá dedicarse el terreno afectado ni
las edificaciones levantadas en él a
fines ni usos distintos a aquéllos para
los cuales es otorgada la presente con-
cesión, quedando obligado el conceso-
nario a conservar las obras en buen
estado.

3.ª Esta concesión se otorga a per-
petuidad, sin perjuicio de tercero, y
dejando a salvo el derecho de propie-
dad y con sujeción a lo dispuesto en
el artículo 48 de la vigente Ley de
Puertos.

4.ª Las obras serán replanteadas por
la Jefatura de Obras Públicas de Gui-
púzcoa con el concurso del Ingeniero
Director de las obras del puerto de
Pasajes, y del resultado se levantará
acta y plano que serán sometidos a la
aprobación de la superioridad. El con-
cesionario queda obligado a solicitar
de la Jefatura de Obras Públicas la
práctica del replanteo y a consignar
el importe de su presupuesto en la Pa-
gaduría de la misma, en tiempo y for-
ma de modo que pueda verificarse el
replanteo, dentro del plazo señalado
para comenzar las obras.

5.ª Terminadas las obras, el con-
cesionario lo pondrá en conocimiento de
la Jefatura de Obras Públicas a fin de
proceder al oportuno reconocimiento,
de cuyo resultado se levantará acta,
que será sometida a la aprobación de
la superioridad.

6.ª Las obras quedarán bajo la ins-
pección y vigilancia de la Jefatura
de Obras Públicas de Guipúzcoa y

Dirección Facultativa de las obras y
servicios del puerto de Pasajes.

7.ª Todos los gastos que originen
el replanteo, la inspección y el reco-
nocimiento de las obras, serán de cuen-
ta del concesionario.

8.ª El concesionario reintegrará la
concesión con arreglo a lo dispuesto en
la vigente Ley del Timbre y elevará
la fianza al 5 por 100 del importe del
Presupuesto, en el plazo de un mes y
antes del replanteo.

9.ª No se arrojarán al río, con mo-
tivo de la explotación de la industria
que se establezca, sobre el terreno ob-
jeto de la concesión, productos que pue-
dan producir sedimentación en la
bahía, y caso de que esto ocurra y sin
perjuicio de lo dispuesto en la Real
Orden de 26 de febrero de 1921, que-
dará obligado el concesionario a indem-
nizar a la Junta de Obras del Puerto
de Pasajes, con arreglo a los perjui-
cios ocasionados.

10. El concesionario entregará a la
Junta de Obras del Puerto de Pasajes
un ejemplar completo del proyecto,
con antelación al replanteo de las
obras.

11. El concesionario queda obligado
al cumplimiento de las Leyes de acci-
dentes del trabajo, retiro obrero y de-
más disposiciones vigentes, de carácter
social, al de la Ley de Protección a
la industria nacional, a lo que sea apli-
cable a esta concesión del vigente Re-
glamento de Costas y Fronteras, que-
dando obligado asimismo a respetar las
servidumbres de vigilancia litoral y sal-
vamento.

12. La falta de cumplimiento por
parte del concesionario de cualquiera
de las condiciones anteriores, será cau-
sa de caducidad y, llegado este caso,
se procederá con sujeción a las dispo-
siciones vigentes sobre la materia.

Lo que digo a V. S. para su conoci-
miento, el del interesado y demás efec-
tos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1941.—
El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas
de Guipúzcoa.